



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN" Y "ACAFLOR FLORES DE ACAYUCAN S.P.R. DE R.L."

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN, EN LO SUCESIVO "EL ITSA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. NEFI DAVID PAVA CHIPOL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "ACAFLOR FLORES DE ACAYUCAN S.P.R. DE R.L." EN LO SUCESIVO "ACAFLOR", REPRESENTADA POR EL Sr. SALVADOR GABRIEL REYES AGUIRRE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ITSA"

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con participación bipartita por el Gobierno del Estado de Veracruz y el Gobierno Federal.
- 1.2 Que los objetivos de "EL ITSA" conforme a su decreto de creación, son los siguientes:
 - 1.2.1 Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación del conocimiento científico y tecnológico, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país;
 - 1.2.2 Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
 - 1.2.3 Realizar la investigación científica y tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas para mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
 - 1.2.4 Colaborar con los Sectores Públicos, Privados y Sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
 - 1.2.5 Promover la cultura regional y nacional.
- 1.3 Que su representante legal es el DR. NEFI DAVID PAVA CHIPOL en términos de lo que dispone el artículo 16 fracción primera del decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Acayucan; y conforme al nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Veracruz, de fecha 19 de diciembre de 2018.



Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio:
Ubicado en la Carretera Costera del Golfo km. 216.4, Colonia Agrícola Michapan,
Acahucan, Veracruz. Teléfono 24 7 4473.

II. Declara "ACAFLOR"

- 2.1 Que es una empresa que constituye una Persona Moral con régimen jurídico de Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, conforme a lo declarado en el Acta de Constitución libro 255, Instrumento Público número 23,106 signada por la Lic. Denise Dávila Estefan, Notaria Adscrita a la Notaría Pública Número Cinco de la Vigésima Demarcación Notarial con residencia oficial en la ciudad de Acahucan, Veracruz con fecha de 14 de julio de 2012.
- 2.2 Que los objetivos de "ACAFLOR" conforme a su decreto de creación, son los siguientes:
- 2.3 Realizar investigación científica en el campo de la biotecnología vegetal para analizar, evaluar, diseñar, planear, actualizar, modificar, adecuar, implementar, aplicar y difundir técnicas y conocimientos de biotecnología para identificar, reproducir, mejorar, modificar, diagnosticar y certificar especies vegetales de interés agronómico o ecológico.
- 2.4 Capacitar, formar, vincular y asesorar a productores agrícolas y forestales, empresas comerciales e industriales, entidades educativas, organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y público en general con interés en el área de la biotecnología vegetal.
- 2.5 Preservar, conservar y recuperar especies vegetales para el mejoramiento ambiental, basados en el uso sustentable de los recursos naturales.
- 2.6 La compra, producción, importación o exportación de todo tipo de materiales que se utilicen para la implementación del sistema integral de cultivo, germinación, producción y comercialización de especies de origen vegetal.
- 2.7 En general, la celebración de convenios y contratos de cualquier acto jurídico sin importar la naturaleza del mismo y que sean necesarios o convenientes para la celebración de los objetos sociales.



2.8 Que su representante legal es el Sr. **SALVADOR GABRIEL REYES AGUIRRE** en términos de lo que dispone el Poder Notarial libro 275, instrumento público 24,520, signado por la Lic. Denise Dávila Estefan, Notaria adscrita a la Notaría Pública número cinco de la Vigésima Demarcación Notarial, con residencia oficial en la ciudad de Acayucan, Veracruz con fecha de 18 de junio de 2014.

Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio: Prolongación Enríquez S/N, Colonia Vicente Lombardo Toledano C.P. 96026, Acayucan, Veracruz. Teléfono 9241267599.

III. Declaran ambas partes:

3.1 Reconocer mutuamente la personalidad con la que se manifiestan para la celebración del presente convenio de colaboración.

3.2 Que es su voluntad suscribir las presentes bases de colaboración académica para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la docencia, la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento óptimo de los recursos de "EL ITSA" y "ACAFLOR".

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes otorgan este convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto fundamental del presente convenio, es establecer mecanismos de colaboración entre el Instituto y la Empresa, para auspiciar el desarrollo de programas de interés mutuo.

SEGUNDA.- "EL ITSA" y "ACAFLOR" convienen en llevar a efecto todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir los conceptos generales de colaboración que surjan entre la Institución y la Empresa.

TERCERA.- Acuerdan ambas partes unir sus esfuerzos y recursos para promover y desarrollar todas aquellas actividades para la ejecución de los programas, planes y políticas de las funciones de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios y demás conceptos administrativos que surjan por necesidades de la Institución y la Empresa.

CUARTA.- Las partes acuerdan también el apoyo y la colaboración en las acciones siguientes:

A. Proporcionar apoyo y capacitación para el personal en programas conjuntos de actualización.



- B. Proporcionar espacios y condiciones favorables para la realización de Residencias Profesionales, Estancia para Modelo Dual y/o Alumno Dual, Estancias académicas y apoyo para Visitas Industriales.
- C. Crear condiciones favorables por obtención de temas de investigación e interés para ambas organizaciones conjunta de cursos, talleres, conferencias, seminarios, congresos y demás aspectos.
- D. Proporcionar Bolsa de Trabajo para los egresados del Instituto en algunas de las áreas cuando "ACAFLOR" lo requiera y crea necesario.

QUINTA.- Las partes deberán presentar por escrito cada petición de trabajo que contenga las propuestas de colaboración y seleccionar de esta manera, las tareas de interés mutuo, algunas de las cuales, de ser aprobadas por "EL ITSA" y "ACAFLOR", serán tratadas como acuerdos específicos.

SEXTA.- En aquellas propuestas de colaboración que presenten ambas partes, se deberá describir con toda precisión y claridad, las características y particularidades de las acciones que específicamente se emprendan, así como las condiciones y requerimiento bajo las cuales se deben desarrollar.

SÉPTIMA.- Conviene las partes del presente documento que podrán modificarse para adicionar las necesidades propias de "EL ITSA" y "ACAFLOR", pudiendo ser comunicado por escrito, con treinta días de anticipación al momento en que incurran la eventualidad.

OCTAVA.- El alumno, egresado o docente sigue estando bajo responsabilidad pedagógica del "ITSA" por lo cual ambas partes convienen que no existirá relación alguna de tipo laboral y de seguridad social u obligación de cualquier otra naturaleza, ni durante, ni después de concluir su Modelo Dual, Estancia Académica y/o Residencia Profesional.

NOVENA.- El estudiante durante el periodo del Modelo Dual, Estancia Académica y/o Residencia Profesional contará con seguro facultativo con la cobertura que ofrece el IMSS, los cuales serán tramitados por "EL ITSA", por lo que "ACAFLOR", queda exenta de toda responsabilidad con respecto a este rubro.

DÉCIMA.- El número de horas requerido en la estancia del sistema dual, estancia académica y/o Residencia Profesional será de acuerdo a lo previsto por la normatividad del "TecNM" y los prestadores estarán sujetos a un horario de acuerdo a las características de los programas y necesidades de "ACAFLOR".



DÉCIMA PRIMERA.- Este convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración indefinida, salvo que una de las partes tengan la intención de darlo por terminado, lo cual comunicará a la otra parte por escrito, con setenta días de anticipación debiendo concluir las acciones y programas que estuviesen vigentes.


DÉCIMA SEGUNDA.- Este convenio se considera vigente salvo que “EL ITSA” y “ACAFLOR” realicen modificaciones y/o revisiones.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio de colaboración es de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones tendientes al logro de su cumplimiento y en el caso de discrepancia sobre su interpretación lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo.


Leído el presente convenio, lo firman por duplicado ambas partes enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad el 13 de Noviembre del 2020 en la Ciudad de Acayucan, Ver.

POR “EL ITSA”

POR “ACAFLOR”



DR. NEFI DAVID PAVA CHIPOL
DIRECTOR GENERAL



Sr. SALVADOR G. REYES AGUIRRE
PRESIDENTE